

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Junta de Instrucción pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 3207.

A consecuencia de la Real orden de 30 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de 13 del corriente y de las instrucciones circuladas en la Gaceta 1.º del mismo que se insertan a continuación esta Junta ha acordado encargar muy especialmente a los Sres. Alcaldes que para plantear el nuevo sistema de pagos desde el año venidero de 1859, cumpliendo con el artículo 2.º de las referidas instrucciones hagan ingresar en la Depositaria de fondos provinciales el importe de un trimestre de las consignaciones de personal y material que hay en los presupuestos municipales para las escuelas respectivas de ambos sexos, en la inteligencia de que se reconocerá como una muestra de plausible celo, el puntual cumplimiento de este servicio que recomienda el Gobierno de S. M. con particular encarecimiento. Al mismo fin se les encarga hagan saber a los maestros y maestras la necesidad de que se entiendan y pongan de acuerdo con el Depositario de los fondos provinciales D. Manuel

Baena para facilitar el medio de realizar el cobro de sus respectivos sueldos. Por último, a la actividad y exactitud de los Sres. Alcaldes confía la Junta no menos que al celo e interés de los mismos Profesores la fiel observancia de cuanto se previene en la preinserta Real orden, y no se opone a este método de pagos, señaladamente las obligaciones que se imponen por los artículos 13 y 19 de la citada disposición.

Córdoba 12 de Diciembre de 1858.—El G. I., Manuel Saenz Diente.—Francisco de Borja Pabon.

Ministerio de Fomento.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

En consecuencia de lo dispuesto en Real orden circular fecha de ayer para asegurar el puntual pago del personal y material de escuelas y conveniente inversión de los fondos del material, y siendo la provincia del mando de V. I. una de las designadas para plantear por vía de ensayo la centralización de fondos de primera enseñanza, me manda S. M. dirigir a V. I. las instrucciones siguientes.

1.ª Al entregar los Alcaldes por trimestres en la Tesorería de Hacienda el producto de las contribuciones generales, pondrán también en poder del Depositario de fondos provinciales el importe de otro trimestre de la consignación del personal y material de la escuela o escuelas de ambos sexos pertenecientes a los pueblos respectivos ya superiores, ya completas.

2.ª El Depositario de fondos provinciales se hará cargo de estos caudales, bajo la responsabilidad de sus fianzas, y los guardará en arca separada, llevando su contabilidad aparte.

3.ª El Depositario dará las correspondientes cartas de pago, inter-

venidas por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, y estas cartas de pago servirán de comprobante y descargo en las cuentas municipales.

4.ª La Junta Provincial de Instrucción pública procurará que los pueblos, acostumbrados a pagar a los maestros en frutos, acudan con sus consignaciones de personal y material en metálico, y V. I. les señalará plazos proporcionados para que cuanto antes se uniformen en esta parte con la generalidad.

5.ª El Secretario de la Junta provincial formará mensualmente dos nóminas, comprensiva la una de los sueldos de todos los maestros y maestras de la provincia, con presencia de los nombramientos, tomas de posesión y ceses, y la otra de las consignaciones para gastos del material al tenor de la Real orden de 15 de Diciembre de 1857. Estas nóminas serán intervenidas por el Inspector y llevarán el visto bueno de uno de los Vocales, comisionado por la Junta provincial al efecto.

6.ª Hechas que estuvieren las nóminas, el Secretario de la Junta las pasará al Oficial Interventor del Gobierno de provincia, con el único objeto de que examine los documentos que las comprueban, y hallándolas conformes, las presente a V. I. para que, como Ordenador de pagos en este caso, mande extender dos libramientos contra el Depositario, uno por lo concerniente al personal y otro al material de escuelas.

7.ª El Depositario cuidará de la pronta distribución individual de las cantidades que figuren en nómina, ya haciendo la traslación a los pueblos por giro ó concierto con los expendedores de efectos estancados u otros que deban llevar dinero a la capital de la provincia, ya colocando fondos en las cabezas de partido judicial, adonde acudan los maestros y maestras personalmente, ó por medio de un encargado con los correspondientes recibos separados del personal y material.

8.ª El Depositario percibirá el 2 por 100 de cuanto recaudare y distribuyere.

Otro 1 por 100 se destinará a gastos de la Junta provincial oficina e impresiones.

El 3 por 100 de rebaja por estos dos conceptos se descontará del fondo de material de las respectivas escuelas, de modo que los maestros y maestras perciban íntegros sus haberes.

9.ª Queda autorizada la Junta provincial para acordar y proponer a V. I. cualquiera modificación a lo anteriormente dispuesto, siempre que la considere aconsejada por circunstancias particulares de la provincia y eficaz para conseguir la centralización, material ó formal, de los fondos de primera enseñanza en mejor servicio del Estado, según la mente de S. M. Podrá V. I. aprobar la modificación, si así lo estima se y estudiar y apreciar los efectos que produjese, dando cuenta en el acto a la Dirección general de Instrucción pública.

10. Se observarán puntualmente en esa provincia todas las demás prescripciones que en la Real orden de fecha de ayer se establecen para la generalidad de las provincias; en el concepto de que la variación de mano inmediatamente pagadora a los maestros en nada debe alterar el método de inversión de los fondos del material de escuelas, partes y relaciones trimestrales, intervención de la superioridad y noticia anual al público.

La energía y perseverancia de V. I. el celo de la Junta provincial y la eficacia del Inspector, no menos que la buena voluntad de los maestros, me inspiran la confianza de poder ofrecer resultados satisfactorios a S. M., de cuya Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Córbera.—Sres. Gobernadores de las provincias de Avila, Badajoz, Córdoba, Lugo, Segovia y Tarragona.

2.^a Quincena de Noviembre de 1858.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.
Córdoba.	44,42	22,02	"	"	28	28	43	30	76	4,12	4	6,50
Adamúz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aguilar.	47	24	"	"	15	24	32	24	80	4,81	"	3
Alcaracejos.	40	20	"	"	"	"	41	17	"	"	"	9
Almedinilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodovar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Añora.	39	46	26	"	21	"	38	16	58	"	2,50	5
Baena.	48	23	"	30	16	"	34	40	46	4	2,82	8,50
Balcazar.	39	19	"	"	1	"	40	16	78	"	2	4
Belmés.	38	18	"	"	18	"	44	18	82	"	"	6
Benaméji.	56	28	"	44	20	25	34	30	60	"	3,30	7
Blázquez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Bujalance.	47	25	"	"	20	33	32	40	90	1,80	1,80	4,50
Cabra.	57	26	"	30	23	24	34	20	45	2	1,78	4
Cañete.	44	24	"	"	47	"	32	48	90	2,60	2,60	8
Carcabuey.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carlota.	48	24	"	"	25	28	36	40	60	4,78	1,75	2,50
Carpio.	48	27	"	"	25	"	39	36	72	4,52	4,52	4,50
Castil de Campos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castro.	47,50	24	"	"	14	23	32	30	58	"	4,89	4
Conquista.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Dña Mencia.	56	26	"	"	16	"	32	45	50	3,03	3,03	6,50
Dos Torres.	42	18	22	"	20	28	40	18	75	"	"	3,50
Encinas Reales.	57	25	"	"	18	25	33	34	46	"	"	8
Espejo.	46	23	"	"	20	23	32	22	50	3,50	3,50	7
Espiel.	40	18	"	"	20	"	44	8	"	"	"	8
Fernan Nuñez.	46	24	"	"	22	"	33	"	"	3,70	3,70	8
Fuente-ovejuna.	40	21	"	"	16	"	40	16	60	"	"	5
Fuente la Lancha.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Palmera.	40	18	"	"	19	"	32	"	"	"	1	3
Fuente Tojar.	49	25	"	"	"	"	38	20	54	"	"	6,50
Grañuela.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guadalcázar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guijo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hinojosa.	42	20	24	"	16	28	46	43	75	"	"	3,25
Hornachuelos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lucena.	47	25	"	40	26	26	34	10	44	4,24	3,77	8
Luque.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montalvan.	48	25	"	"	20	"	32	37	72	3,03	3,30	8
Montemayor.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montilla.	43,50	24	"	36	20	21	32	17	56	2	2,76	1,56
Montoro.	50	24	"	"	24	31	34	46	75	2	1,70	4,28
Monturque.	46	24	"	"	18	"	32	20	"	"	"	8
Morente.	46	25	"	"	"	"	33	"	"	"	"	"
Nueva Cartella.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ovejo.	40	20	"	"	19	"	34	"	"	"	"	"
Palencia.	51	24	"	"	9	"	34	"	60	"	"	9
Palma.	44	24	"	38	18	28	38	52	104	3,50	3,40	8
Pedro Abad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Posadas.	44	24	"	"	22	30	38	26	90	"	1,75	4
Pozoblanco.	40	20	24	"	49	30	40	30	84	"	"	9
Priego.	44	24	"	30	13	"	36	16	36	3	2,50	7
Puente Genil.	47	22	"	41	17	22	34	26	52	3,30	3,30	8
Rambla.	45	26	"	"	20	30	33	30	65	1,90	1,75	4
Rote.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Calisto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Sebastian.	48	26	"	"	20	23	33	28	65	"	"	5
Santa Ella.	44	24	"	"	18	23	32	48	76	"	4,50	4
Santa Eufemia.	40	17	22	"	49	32	40	24	75	"	4,50	3
Torrecampo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valenzuela.	50	24	"	"	15	"	"	36	72	"	"	3
Valsequillo.	40	18	28	"	15	30	40	21	60	"	1,42	7
Victoria.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Rio.	49	23	"	"	16	19	35	40	70	"	"	8
Villafranca.	46	23	"	"	20	30	35	50	96	1,53	1,53	4,50
Villaharta.	40	20	25	"	10	30	40	16	60	2	2	6
Villaviciosa.	35	22	29	"	35	28	38	11	40	"	"	6
Villaralto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	36	20	28	"	49	"	48	12	52	"	4,78	4
Villanueva del Duque.	35	15	19	"	12	40	48	25	85	"	2,70	8
Villanueva de Córdoba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viso.	40	17	13	"	32	28	38	20	86	"	1,50	3
Iznajar.	46	27	"	"	45	26	38	26	60	"	"	8
Zuberos.	50	25	"	"	19	22	32	20	50	"	"	5
Precio medio.	45,47	22,30	23,07	36,01	19,10	27,01	36,26	25,21	66,11	2,40	3,08	5,94

Córdoba 10 de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino. Manuel Saenz Diente

Circular núm 3060.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en Sesion celebrada en esta Ciudad, cuyos expedientes comprenden desde el núm. 3611 al 4220 inclusives.

Propios.
(Continuacion.)

Importa la Capitalizacion.

Continuará.

Circular núm. 3184.

La Romántica.—Mina de Hierro.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Bartolomé Sotes, vecino de Linares, respecto a la mina de hierro «La Romántica» sita en terreno común, término de Villafranca y lindando al M. con tierras de los herederos de D. Andrés Antonio Herrera, á P. con la mina registrada por Antonio Vellos, á S. con los Linares y al N. con dicho realengo, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro, hoy sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1858.

—El Gobernador interino, Manuel Sáenz Diente.

Circular núm. 3184.

S. José.—Mina de Hierro.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Pedro Álvarez Cañuelo, vecino de Linares, respecto a la mina de hierro «San José» sita en cerro de Piedra de la Liria, término de Villafranca y lindando al N. con el arroyo de las caleras del Carpio, á S. con el río Guadalquivir, á P. con el cerro de la Fuente de la pasadilla, y á M. con olivares del Duque de Medinaceli, la cual ha sido denunciada por D. Pedro de Toro hoy Sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1858.

—El Gobernador interino, Manuel Sáenz Diente.

Circular núm. 3184.

La Matilde.—Mina de Hierro.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1842 por D. Pedro Álvarez Cañuelo, vecino de Linares, respecto a la mina de hierro «La Matilde» sita en cerro de los Linares, término de Villafranca y lindando al M. con tierras de los herederos de Herrera, á P. con mina S. Juan, á S. con los Linares y á N. con otra mina de Antonio Zamora, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichón hoy sociedad fusión Carbonífera de Belmez y Espiel, he acordado por decreto de este día y con sujeción a lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos

que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1858.

—El Gobernador interino, Manuel Sáenz Diente.

Dirección general de Administración militar.

ANUNCIO.

Circular núm. 3138.

Debiendo procederse á contratar por el tiempo que medie después de la posesión del remate, hasta 31 de diciembre de 1862, el suministro de utensilios que con arreglo al pliego general de condiciones probado por Real orden de 8 de agosto de 1850 y aclaraciones posteriores, correspondan á las tropas del ejército, estantes y trancañales en los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña y Granada, se convoca la licitación con arreglo á las formalidades siguientes:

1.^a La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de las Intendencias de los tres distritos, bajo la presidencia de sus respectivos jefes, á la una del día 27 de diciembre próximo, según lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instrucción de 3 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones y muestras de los lienzos y mantas que se deberán usar, y modelos de los banquillos de hierro adoptados, estarán de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias. Los precios límites que han de servir de base para dichos actos son los siguientes: para Castilla la Nueva, por el alquiler mensual de cada cama de jefe, diez y nueve rs. diez y siete céntimos, por el de la de oficial, quince rs., cincuenta y cuatro céntimos; por el de la de tropa, cuatro reales, once céntimos, por el de la de músicos y criados del Cuerpo de Alabarderos, cuatro reales, trescientas ocho milésimas; por el de cada juego de utensilios para servicio de jefe u oficial, doce reales, cuarenta y un céntimos; por el de tropa, un real, nueve céntimos; por el de cada capote de centinela, dos reales, noventa y cuatro céntimos; por el de colchón y cabezal con relleno de lana que se suministren á la guardia interior del Real Palacio, un real sesenta y seis céntimos; por arroba de aceite, sesenta y un reales, quince céntimos; por arroba de carbon, siete reales veintinueve céntimos, y por la arroba de leña, un real, setenta y nueve céntimos. Para Cataluña, por el alquiler mensual de cada cama de tropa, tres reales, diez y seis céntimos; por el de cada juego de utensilios para tropa, noventa y cuatro céntimos de real; por el de cada capote de centinela, tres reales, cua-

renta y tres céntimos; por cada arroba de aceite, cuarenta y siete reales, treinta y tres céntimos; por cada arroba de carbon, cuatro reales, setenta y ocho céntimos; por arroba de leña, un real, cuarenta y un céntimos, y seiscientos siete reales, quince céntimos en cada año por el servicio de faroles de ronda y por el de marrones. Para Granada, por el alquiler mensual de cama de tropa, cuatro reales, diez y siete céntimos; por el de cada juego de utensilios también para tropa, noventa y siete céntimos de real; por el de cada capote de centinela, tres reales, seiscientos cincuenta y siete milésimas; por arroba de aceite, cuarenta y cinco reales, setenta y un céntimos; por arroba de carbon, cinco reales, treinta y seis céntimos, y por la arroba de leña, un real, veintiseis céntimos.

2.^a Los licitadores acompañarán con sus proposiciones y como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellón, ciento veinte mil, para Castilla la Nueva, igual cantidad, para Cataluña, y cincuenta mil rs. vn. para Granada, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Denda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100 ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles según Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir otras, ni retirar las entregadas, una vez principiado el acto. Dada la hora de empezar la subasta, se procederá á la redacción del acta, haciendo constar los pliegos cerrados, cuyo número se dará examinándolos sucesivamente, para que su contenido se inscriba en ella, por consiguiente, desde que se abra la sesión hasta que termine, solo se tratará de la lectura de lo escrito y contenido en dichos pliegos, pues el de condiciones es bastante para satisfacer á los licitadores. No se admitirán las proposiciones que sean superiores á los precios límites en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, como son el depósito hecho y las demás reglas establecidas en el modelo, declarando lo que resulte mas ventajoso.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitación, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por ella.

5.^a Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Dirección general, se verificará nueva subasta en ella el día y hora que se anunciará con la debida anticipación, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.^a

6.^a El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.^a El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobación.

8.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 26 de noviembre de 1858.

—El intendente Secretario, José M. Corona.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de utensilios de tal distrito, según el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día (tantos), número (tantos), se ofrece á ejecutarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, á los precios siguientes:

Por alquiler mensual de cada cama de . . . , y así se continuará designándolo á todos los demás efectos y artículos que en los precios límites se designan al distrito á que se hace la proposición.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento que acredita el depósito hecho de tantos mil reales que se exige en la regla segunda del anuncio para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

—**LA UNION.** Compañía Española General de seguro, contra incendios, sobre la vida y marítimos.

Hallándose en la Subdirección Principal de esta Provincia, calle de Letrados núm. 50, los recibos del Porvenir de las Familias correspondientes al presente año, se avisa á los Sres. suscritores que no los hubiesen recojido para que lo verifiquen dentro del presente mes, pues los que resulten sobrantes en fin del mismo se devuelven á la Dirección General, según previenen los Estatutos de la Sociedad.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858.
—El Subdirector Principal, Manuel María Castañeira.

CORDOBA.—1858
Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 208 del Sábado 18 de Diciembre de 1858.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Enero de 1859 ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Manuel Avellay Valdes y escribano D. Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta Ciudad á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. BENEFICENCIA.**Fincas Urbanas. Menor cuantía.**

Núm. 142 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de S. Bartolomé el Viejo núm. 3, procedente del hospital de S. Sebastian de la misma, formada sobre 243 varas superficiales, equivalentes á 169 metros 831 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, pátio con sótano, galerías, dos salas, cocina, apartado con pozo y pila y un pátio de luces: en principal galerías, dos salas con alcoba, un cuarto y cocina. Su fachada mira á Poniente, linda por el Sur con la núm. 4, del Estado, por Levante con la núm. 2 de Beneficencia, por el Norte con la calle de S. Bartolomé. Está sin arrendar y ha sido capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 6,300 rs., y resada en 8,990 r. que es el tipo de la subasta.

Núm. 143 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de S. Basilio núm. 4, procedente del hospital de S. Sebastian de la misma, formada sobre 227 varas, equivalentes á 158 metros 649 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, pátio con pila, pozo de medianería con la casa núm. 5, tres salas, cocina, un cuarto, caballeriza y corral: en principal una sala. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con la

casa núm. 5 de D. Juan Delgado, por Norte con la calle Huerto de S. Basilio y por Poniente con casa núm. 3 de Beneficencia. Está arrendada á Diego Romero en renta anual de 280 rs., ha sido capitalizada en 3,040 rs., y retasada en 6,665 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 146 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la puerta de Sevilla núm. 13, procedente del hospital de S. Sebastian de la misma, formada sobre 308 varas equivalentes á 215 metros 259 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, pátio, apartado con pozo de medianería con la casa núm. 16, lavadero, galería, tres salas, cocina, despensa, caballeriza y corral: en principal, galería y dos salas, una de ellas con alcoba. Su fachada mira al Norte, linda por Levante con la núm. 14, del Estado; por Sur con la núm. 17 de Beneficencia, y por Poniente con otra núm. 16 de la misma procedencia. Está arrendada á Francisco Molina en renta anual de 340 rs.; ha sido capitalizada en 6,120 rs., y retasada en 8,468 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 152 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de la Madera Baja núm. 12, procedente del hospital de S. Sebastian de la misma, formada sobre 237 varas equivalentes á 193 metros 658 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, pátio, dos salas, dos cuartos, despensa, cocina con pozo, pila y corral: en principal galerías, tres salas, cocina y azotea. Su fachada mira á Levante, linda por Sur con calleja Barrera, por Poniente con casa número 11 en dicha calleja de D. Francisco Paniagua, y por Norte con otra núm. 13 que administra D. Mariano Merlo. Está arrendada á Manuel Cebrian en 650 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 11,700 rs., y retasada en 16,598 rs. que es el tipo de la subasta.

Las casas anteriores, en union con los demas bienes del referido hospital, estan gravadas con un situado de 20 rs. anuales á favor de los capellanes de veintena por el cumplimiento de un auténtico por el alma de Anton de Lucena, y una memoria de 1,296 rs., importe de 324 misas por las almas de varios donadores á él.

Núm. 79 del inventario. Una ca-

sa sita en esta ciudad, en el egido del campo de la Verdad núm. 1.º, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 143 varas, equivalentes á 99 metros 942 milímetros cuadrados, y contiene en pi-o bajo portal, pátio, una sala, un cuarto, cocina con lavadero, corral, caballeriza y un paso para el pozo de medianería con las casas números 2, 5, 6, 7 y 8: en principal una sala. Su fachada mira á Poniente, linda por el Sur con la núm. 2; por Levante con otra núm. 7 en la calle del Lustre, ambas de la misma procedencia, y por el Norte con otra sin número de D. Rafael Vazquez Arévalo. Está sin arrendar y ha sido capitalizada por los 350 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6,300 rs., y retasada en 8,589 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 81 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle del Lustre en el campo de la Verdad núm. 5, procedente del hospital de Caridad, formada sobre 225 varas, equivalentes á 147 metros 252 milímetros cuadrados, y contiene en pi-o bajo portal, pátio con lavadero, dos salas, cocina, caballeriza, pajar, corral con puerta falsa, un paso y pozo de medianería con los números 1, 2, 6, 7 y 8: en principal, dos salas. Su fachada mira á Levante; linda por el Sur con la calle del Egipto, por Poniente con casa núm. 3 de D.ª Rafaela Muñoz y la núm. 2 de Beneficencia, y por el Norte con la núm. 6 de la misma procedencia. Está sin arrendar, y ha sido capitalizada por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 7,200 rs., y retasada en 9,649 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 108 del inventario. Una casa sita en esta ciudad calle del Claustro núm. 20, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 369 varas, equivalentes á 257 metros 893 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo pátio á la entrada, con pozo y pila, tres salas, cocina, pátio de luces y corral. Su fachada mira al Norte; linda por Levante con casa-huerto núm. 19 de D. Felicísimo Maraver; por el Sur con casa sin número calle de los Mártires de D. Antonio Grande, y por Poniente con la núm. 21 de D. Agustín de Fuentes. Está arrendada á Ma-

teo Alcaide en 230 rs. de renta anual, ha sido capitalizada en 4,140 rs., y retasada en 6,240 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 129 del inventario. Una casa sita en esta ciudad en la calle de Montero núm. 15, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 260 varas equivalentes á 181 metros y un milímetro cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, dos salas, un cuarto, pátio, apartado con pozo, pila y corral: en principal galería, una sala y un cuarto. Su fachada mira al Sur, y linda por Levante con otra núm. 16 de D. Manuel Perez; por el Norte con la núm. 9 en la calle de la Humosa de D. José Muñoz, y por Poniente con la núm. 14 de D. Mariano Montesinos. Está arrendada á D. Francisco Gamero en renta anual de 400 rs., y ha sido capitalizada en 7,200 rs., y retasada en 11,198 rs. que es el tipo de la subasta.

Las casas anteriores en union con los demas bienes de este hospital, estan gravadas con diferentes censos á favor de varias obras pias, sugetos y establecimientos, cuyos réditos anuales importan 1,277 rs. 16 mrs., y porcion de memorias de misas anuales que se cumplen en la parroquia de la Agerquia por el alma de varios bienhechores, cuyos gastos ascienden á 2,542 rs. 18 mrs.

Núm. 16 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de san Bartolomé el Viejo núm. 20, procedente del caudal primivo de Espósitos de la misma, formada sobre 261 varas, equivalentes á 182 metros 411 milímetros cuadrados; y contiene en piso bajo portal, galerías, tres salas, pátio, cocina con pozo y pila, un paso, despensa, pátio interior, carbonera y corral: en principal galerías, dos salas, un cuarto, cocina y azotea. Su fachada mira al Norte; linda por Levante con otra núm. 19 de Beneficencia; por el Sur con la núm. 22 de D. Antonio de los Rios, y por Poniente con la núm. 21 que pertenece al clero. Está arrendada á D. Luis Gonzalez en renta anual de 350 rs., ha sido capitalizada en 9,900 rs., y retasada en 13,669 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa en union con 10 aranzadas de olivar de las 38 y 3/4 que posee este caudal en la villa de la

Victoria, gravitan 100 rs., como limosna para los pobres enfermos del hospital de Jesus Nazareno: 24 reales para cinco misas rezadas por la intencion del donador de dichos bienes y 124 rs. para el hospital de pobres incurables de S. Jacinto.

Núm. 17 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de Barrio-Nuevo núm. 5, procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, formada sobre 208 varas, equivalentes a 145 metros 370 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, una sala, dos cuartos, un patio, cocina con pozo de medianería con la casa núm. 6, pila, caballeriza y corral; en piso principal galerías y dos salas, una de ellas con alcoba. Su fachada mira a Poniente: linda por el Norte con otra núm. 4 de la misma procedencia, y por Levante y Sur con la núm. 6 que administra D. Ramon Molina. Esta arrendada a Francisco Lopez en renta anual de 340 reales, ha sido capitalizada en 6,120 reales, y retasada en 9,594 rs. que es el tipo de la subasta.

Número 21 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en el Portillo de Mercaderes núm. 21, procedente del hospital de S. Lázaro, agregado a Espósitos de la misma, formada sobre 167 varas equivalentes a 116 metros 715 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, un sótano, un patio, aparta-coba con pozo y pila, dos salas con alcoba, una de estas pisa sobre la casa sin número de D. José Figueroa, un cuarto que cubre a la núm. 22, y patio de luces y cocina: en principal galerías, tres salas, una de ellas con alcoba, y azotea. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con otra número 22 del Estado y con la citada sin número del Sr. Figueroa, por Norte con la número 23 de la calle de S. Fernando de doña Dolores Hocés, y por Poniente con la número 20 de Diego Castillejo, y con la núm. 13 de D. Rafael de Lara. Esta arrendada a Diego Castillejo en renta anual de 600 rs., ha sido capitalizada en 10,800 rs., y retasada en 18,085 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa está gravada con un censo de 135 rs. de réditos anuales en favor de la obra pia que fundó don Matias del Cerro.

Número 42 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de Frias núms. 3 y 4, procedente de la obra pia de Miguel Lopez de Haro, de la misma, formada sobre 760 varas equivalentes a 591 metros 160 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales, un patio, seis salas, cuatro cuartos, cocina, pozo y pila, despensa, patio de luces y corral. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con un huerto sin número del Estado, por el Norte con otro huerto de D. Mariano Belmonte, y por Poniente con otro huerto del Sr. Conde de Gavia. Esta arrendada a Pedro Garcia Torrebejano en renta anual de 650 reales, ha sido capitalizada en 11,700 rs., y retasada en 15,900 rs. que es el tipo de la subasta.

Número 65 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de san Bartolomé el viejo núm. 2, procedente de la fundacion del Sr. Cardenal de la misma, formada sobre 219 varas equivalentes a 153 metros 58 milímetros cuadrados, y contiene en pi-

so bajo portal, galerías, patio principal, dos salas, un cuarto, cocina con pozo, pila y caballeriza: en principal galerías, dos salas y un cuarto. Su fachada mira al Sur, linda por Levante y Norte con dicha calle de san Bartolomé, y por Poniente con la del núm. 1.º de D. Juan Cantarero. Esta arrendada a doña Juana Galan en 470 rs. de renta anual, y ha sido capitalizada en 8,460 rs., y retasada en 9,428 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 67 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la Puerta de Sevilla, núm. 1.º, procedente de la fundacion del Sr. Cardenal, de la misma, formada sobre 196 varas equivalentes a 136 metros, 934 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, dos salas, un cuarto, patio, cocina con pila, pozo de medianería con la casa núm. 2 de D. José Velasco, despensa y corral, en principal galería y tres salas. Su fachada mira a Poniente, linda por el Sur con la citada núm. 2, por Levante con la núm. 14 del Clero, y por Norte con las números 15 y 16 de Beneficencia. Esta arrendada a Doña Rudinda Hospital, en renta anual de 320 rs. ha sido capitalizada en 5760 rs. y retasada en 8936 rs. que es el tipo de la subasta.

Las dos casas anteriores, en union con los demás bienes de la referida fundacion, están obligados a pagar todos los años dos aniversarios por el alma del fundador, para lo que consignó 2100 rs., a razon de 1050 rs. cada uno, y además 60 rs. annos para la cera en su tumba el día de difuntos.

Núm. 38 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en las calles de San Eloy, núm. 24, procedente de la Hermandad de Ntra. Sra. de Consolacion de la misma, formada sobre 174 varas equivalentes a 121 metros, 608 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, y en él una sala, galería, otra sala, despensa, patio, pozo y pila, cocina y corral; en principal una sala con alcoba. Su fachada mira al Sur, linda por Levante y Norte con la núm. 23 de Beneficencia, y por Poniente con la núm. 15, calle de la Palma de los herederos de D. José Cabanás. Esta arrendada a Francisco de Castro, en renta anual de 200 rs., ha sido capitalizada en 3600 rs. y retasada en 5000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 39 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la calle de S. Eloy núm. 25, procedente de la Hermandad de Ntra. Sra. de Consolacion de la misma, formada sobre 646 varas equivalentes a 451 metros 487 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, una sala, un cuarto, patio con pozo y pila, cocina, galería, otra sala, patio de luces, un cuarto y corral con pozo y pila, en principal una sala. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con casas números 26 y 27 de D. José Ballesteros, por el Norte con la núm. 14, calle de Isabel II, de Doña Rafaela Huertas, y por Poniente con la núm. 24 de Beneficencia, y la núm. 15, calle de la Palma, de los herederos de D. José Cabanás. Esta arrendada a Maria Tejera, en renta anual de 300 rs., ha sido capi-

talizada en 5400 rs. y retasada en 7020 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa se halla gravada con un censo de 30 rs. anuales, importe de una misa cantada por el alma de Luis Gonzalez.

Núm. 31 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la Grada Redonda, núm. 23, procedente de la casa de Socorro Hospicio de la misma, formada sobre 16 varas, equivalentes a 41 metros 182 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, en principal una sala. Su fachada mira a Poniente, linda por el Sur con la núm. 29 del Estado, y por Norte con otra núm. 24 de D. Rafael Vazquez. Esta arrendada a Maria Recio en renta anual de 150 rs., ha sido retasada en 2039 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 34 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en el Pozanco de S. Agustin núm. 7, procedente de la casa de Socorro Hospicio de la misma, formada sobre 20 varas, equivalentes a 83 metros 868 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, patio, una sala, un cuarto, cocina, con pozo pila y corral: en principal galería y dos salas. Su fachada mira a Levante, linda por Sur con la núm. 6 de D. Mariano Vazquez, por Poniente con la núm. 5 de Beneficencia y por Norte con otra núm. 8 de Doña Francisca Po-de-Llanes. Esta arrendada a D. Francisco Pons en renta anual de 320 rs.: ha sido capitalizada en 3760 rs. y retasada en 7067 rs. que es el tipo de la subasta.

Las dos casas anteriores, en union de los demás bienes de referida casa Hospicio, están gravadas con 93 misas rezadas anuales a 4 rs. cada una, y un situado de 32 rs. a favor de la fabrica de la Parroquial de Santiago.

Núm. 36 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, calle del Cristo de S. Rafael, núm. 32, procedente de la obra pia de Pedro Muñoz de Godoy, de la misma, formada sobre 395 varas equivalentes a 276 metros y 64 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, dos salas, patio, un cuarto, cocina con pozo y pila, caballeriza y corral, en principal galería, dos salas, una de ellas con alcoba. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con la núm. 33 de D. Juan Campios y por Norte y Poniente con la núm. 34 de D. Carlos Ramirez. Esta arrendada a Mariano Garrido en renta anual de 420 rs., ha sido capitalizada en 7560 rs. y retasada en 11000 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa y la núm. 37 del Inventario se hallan gravadas con un censo de 32 rs. 12 mrs. de réditos anuales a favor de la Encomienda de Calatrava.

Núm. 49 del inventario. Una casa, sita en esta Ciudad, calle de Isabel II, núm. 25, procedente de la Obra pia de Pedro Fernandez de Córdoba, de la misma, formada sobre 354 varas equivalentes a 247 metros y 409 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, tres salas, un cuarto, patio, cocina con pozo y pila, corral y caballeriza: en principal galerías, cua-

tro salas y un cuarto. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con otra núm. 26, de la misma procedencia, por Norte con la núm. 9, calle de Arenillas, de D. Juan Valenzuela, y por Poniente con la núm. 24 de D. Justo Matilla. Esta arrendada a Fernando Arellano en renta anual de 500 rs.; ha sido capitalizada en 9000 rs. y retasada en 11867 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 50 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, calle de Isabel II, núm. 26, procedente de la Obra-pia de Pedro Fernandez de Córdoba, de la misma, formada sobre 403 varas equivalentes a 281 metros 655 milímetros cuadrados: y contiene en piso bajo portal, galerías, un patio, pozo, pila y cocina, tres salas, despensa y corral con una caballeriza pequeña, y en principal galerías, tres salas y un cuarto. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con la núm. 27 de Doña Josefa Lopez, por Norte con la núm. 8 en la calle de Arenillas, de Beneficencia, y por Poniente con la núm. 23 de la misma procedencia. Esta arrendada a Maria Duré en renta anual de 460 rs., ha sido capitalizada en 8280 rs., y retasada en 11000 rs. que es el tipo de la subasta.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Núm. 1106 del inventario. La primera suerte de las dos en que ha sido dividido un olivar, procedente del Hospital de S. Sebastian de Palma del Rio, sito en el partido de la Jara, en el término de dicha villa, linda por Levante con olivares de D. Rafael Rejano y D. Miguel Santiago, por Sur con los mismos de D. Rafael Rejano, por Norte con otros del mismo, y por Poniente con el camino que conduce a la Aldea de Fuente Carreteros, se compone de 5 fanegas, 7 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 41 áreas, 83 centiáreas cuadradas, con 311 olivos. Esta arrendada a José Maria Torres, con el todo de la finca ha sido capitalizada por los 352 rs. que le han graduado los peritos de renta anual, en 7920 rs. y retasada en 8800 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 1106 del inventario. La segunda y última suerte del olivar anterior, sito en el partido de la Jara, término de Palma del Rio, linda por Levante con olivar de D. Rafael Rejano, por Sur con otro de D. Juan José Nieto, por Poniente con otro del D. Rafael Rejano, y por el Norte con el camino que la divide. Se compone de 4 fanegas 5 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 70 áreas, 40 centiáreas, y 28 de cimientos cuadrados con 220 olivos. Esta arrendada al citado D. José Maria Torres, ha sido capitalizada por los 248 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 5580 rs. y retasada en 6200 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 1108 del inventario. Un olivar procedente del Hospital de S. Sebastian de Palma del Rio, sito en el partido de la Jara, en el término de dicha villa, linda al Levante con otro de D. Juan José Nieto, a Mediodía con otro de D. Juan Calvo, a Poniente con otro de

D. Rafael Rejano y por el Norte con el camino de los Silillos. Se compone de 2 fanegas 2 celemines equivalentes a 4 hectárea, 32 áreas, 63 centiáreas y 4 decímetros cuadrados con 160 olivos. Está arrendado a D. José María Torres: ha sido capitalizado por los 140 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 3150 rs. y retasado en 3500 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 1110 del inventario. Un olivar, procedente del Hospital de San Sebastian de Palma del Rio, sito en la Jara, término de dicha villa, linda por Levante y Mediodía con otros de D. Rafael Rejano: por Poniente con otro de D. Ramon Muñoz, y por Norte con otro del Sr. Biron de Fuente de Quinto: se compone de 1 fanega y 5 celemines, equivalentes a 86 áreas, 73 centiáreas y 29 decímetros cuadrados con 160 olivos. Está arrendado a D. José María Torres: ha sido capitalizado por los 96 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 2160 rs. y retasado en 2400 que es el tipo de la subasta.

Núm. 1112 del inventario. Un olivar, procedente del Hospital de S. Sebastian de la villa de Palma del Rio, sito en la Jara, término de la misma, linda por Levante con otro de José Bernetes, por Mediodía con el camino de Laginas, por Poniente con otro de D. Fran-

cisco Paez, y por Norte con otro de D. Rafael Rejano. Se compone de 1 fanega y 6 celemines equivalentes a 91 áreas, 83 centiáreas 49 decímetros cuadrados, con 142 olivos. Está arrendado a D. José María Torres: ha sido capitalizado por los 120 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 2700 rs. y retasado en 3000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 1116 del inventario. Un olivar, procedente del Hospital de S. Sebastian de la Villa de Palma del Rio, sito en la Jara, término de la misma, linda por Levante con otro de los herederos de D. Alonso Almodovar, por el Sur con el camino que nombran de la Rambla, por Poniente con olivar de D. Antonio Rejano y a Norte con otro de D. Rafael Rejano. Se compone de 2 fanegas 10 celemines equivalentes a 1 hectárea, 73 áreas, 46 centiáreas y 59 decímetros cuadrados, con 244 olivos. Está arrendado a D. José María Torres, ha sido capitalizado por los 200 rs. que le han graduado los peritos de renta anual, en 4500 rs. y retasado en 5000 rs. que es el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor

ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales, de a diez por 400 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1835 y con la bonificación del 3 por 100 que en el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1835.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan

gravados con mas cargas que las que se les designan, pero si apareciesen posteriormente se indemnizará a el comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en la Villa de Posadas en el mismo dia y hora por lo respectivo a las fincas rústicas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Córdoba 15 de Diciembre de 1838.—Gabriel Alvarez y Mendiabál.

Imprenta y Litografía de D. Fausto Gareia Tena.